



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
18 ENE. 2023	
HORA: 09:03	FIRMA:
Nº REG: 322	
ANEXO FOLIOS: 322	

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069 -2022-MPI

Ica, 23 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Oficio N°021-2022-MDLT/GM, el Informe N°2370-2022-SGOPC-GDU-MPI, Informe N°2700-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N°704-2022-SG-MPI, el Informe N°2369-2022-GDU-MPI, e Informe N°627-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros, que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI según Artículo 62° del mencionado reglamento tiene un horizonte de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el Planeamiento Integral, el Plan de Desarrollo Urbano o el Esquema de Ordenamiento Urbano que lo actualiza;

Que, el contenido y forma de aprobación del PI no contenido en el PDU, está regulado en el artículo 61° del RATDUS, el cual señala: "61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva." A su vez, dicho numeral 60.1 del artículo 60 señala: "El PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana." 61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario;

Que, el numeral 61.3 del RATDUS establece: "La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en ese sentido de acuerdo a lo que establece la norma se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS que señala:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima; de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

Que, con Oficio N°021-2022-MDLT/GM de fecha 12 de octubre de 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite la Aprobación Técnica del Proyecto de Planeamiento Integral con fines de Integración a la trama urbana y Asignación de Zonificación presentado por CLASEM S.A.C., que comprende los siguientes predios:

- Remanente 1 Fundo López con área de 269,348.45 m² en la Partida N°11113048
- Remanente 2 Fundo López con área de 19,001.24 m² en la Partida N°11120442
- Remanente 3 Sub Lote B – Fundo Lopez con un área de 4,398.84 m² en la Partida N°11113050

Que, con Informe N°2370-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, desarrolla la evaluación y calificación del expediente administrativo presentado, con relación al cumplimiento de requisitos; y concluye que el expediente se encuentra EXPEDITO para su elevación al Pleno del Concejo;

Que, mediante Oficio N°2060-2022-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55.5° del RATDUS, respecto a la publicación del proyecto;

Que, con Oficio N°0704-2022-SG-MPI de fecha 19 de diciembre de 2022, el Secretario General remite adjunto el Informe N°104-2022-RRPP-SG-MPI del Área Funcional de Relaciones Públicas, e Informe N°249-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022 del Encargado del Área de Soporte Informático; y comunica que se ha cumplido con la publicación por 30 días del Proyecto de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación, tanto en el mural de la municipalidad por medio del Área Funcional de Relaciones Públicas, como en la página web, por medio de la página





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



www.munifica.gob.pe. Asimismo precisa que, no se ha recepcionado documento sobre alguna observación, sugerencia y/o recomendación, respecto al proyecto en mención;

Que, mediante Oficio N°0370-2022-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica solicita ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, se sirva publicar el Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación de predios rústicos no comprendidos en el ámbito del PDU e integración a la trama urbana por el periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 55.5 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA;

Que, con Oficio N°1020-2022-MDLT/ALC de fecha 19 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña informa que se ha cumplido con la publicación, tanto en el periódico mural como en la página web de dicha entidad edil, y remite adjunto el Informe N°181-2022-MDLT/I.J.R.R.PP;

Que, mediante Informe N°2369-2022-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados con relación al "Proyecto de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación en el distrito de la Tinguíña", asimismo adjunta el Informe N°2700-2022-SGOPC-GDU-MPI, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro describe la evaluación del cumplimiento de requisitos, así como el contenido del proyecto presentado, y el procedimiento seguido en cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 022-2016-VIVIENDA; por lo que declara *EXPEDITO* el proyecto;

Que, mediante Informe N°627-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el "Proyecto de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación en el distrito de la Tinguíña", de los predios denominados: Remanente 1 Fundo López con área de 269,348.45 m² en la Partida N°11113048, Remanente 2 Fundo López con área de 19,001.24 m² en la Partida N°11120442 y Remanente 3 Sub Lote B – Fundo López con un área de 4,398.84 m² en la Partida N°11113050, presentado por CLASEM S.A.C. y de acuerdo a la opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastral contenido en el Informe N°2700-2022-SGOPC-GDU-MPI, SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y EL PLENO DETERMINE SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, de acuerdo a lo establecido en el RATDUS, la propuesta final del Planeamiento Integral es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, conforme a lo informado por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica mediante Oficio N°0704-2022-SG-MPI, se ha cumplido con la publicación del "Proyecto de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación en el distrito de la Tinguíña" por el periodo de 30 días calendario. Cabe señalar que durante el periodo de publicación, no se ha presentado observaciones al referido proyecto;

Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada. En ese sentido, en cumplimiento del inciso 3 del numeral 55.5 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, con fecha 17 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica y contenido del "Proyecto de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación en el distrito de la Tinguíña", conforme consta en el Acta N°013-2022-SGOPC-GDU-MPI;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LA TINGUÍÑA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana y asignación de zonificación en el distrito de la Tinguíña", de los predios denominados: Remanente 1 Fundo López con área de 269,348.45 m² en la Partida N°11113048, Remanente 2 Fundo López con área de 19,001.24 m² en la Partida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



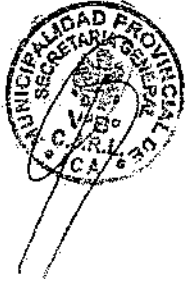
Nº11120442 y Remanente 3 Sub Lote B – Fundo López con un área de 4,398.84 m² en la Partida Nº11113050, presentado por CLASEM S.A.C


ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFIQUESE** al administrado, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA